



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FERNANDO AUGUSTO GONZÁLEZ FORERO
DEMANDADO: JHONATHAN JAIME BOHÓRQUEZ AGUDELO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00119-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 14/07/2022 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria en contra del señor Jhonathan Jaime Bohórquez Agudelo y a favor del señor Fernando Augusto González Forero; se ordenó la notificación personal al demandado acorde con lo previsto en los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P.; se vinculó como integrante de la pasiva al señor *James Bohórquez Agudelo*, entre otras disposiciones.

2º Mediante memorial allegado al Despacho el 18/10/2022, el apoderado de la parte ejecutante informó los siguientes aspectos:

- i) El 13/09/2022 se procedió a notificar el mandamiento a la dirección física, la cual fue devuelta con la anotación "no reside/cambio de domicilio".
- ii) Por no contar con otra dirección, se acudió al proceso con radicación 2021-0055 que cursa en este mismo Despacho, en el que el demandado reporta dirección electrónica.
- iii) De acuerdo con esa información, se procedió a enviar al buzón electrónico indagado la respectiva notificación el 20/09/2022 (aporta certificación); en virtud de la cual se constata que el correo sí fue abierto, pero en el término legal el demandado no se pronunció. Solicita se tenga por no contestada la demanda y se continúe con la etapa procesal correspondiente.
- iv) En cuanto al demandado James Bohórquez Agudelo, adujo que se desconoce la dirección física y electrónica, por lo que solicita su emplazamiento.

CONSIDERACIONES

1º Acorde con los antecedentes mencionados, este Despacho encuentra que efectivamente, la parte interesada realizó notificación personal al buzón electrónico del demandado el día 20/09/2022, la que, según certificación emitida por la empresa postal autorizada, se efectuó por haberse abierto el



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

buzón y leído el mensaje. En ese sentido, este Despacho tendrá por notificado el mandamiento ejecutivo al señor Jhonathan Jaime Bohórquez Agudelo y se tendrá por no contestada la demanda, en razón a que ya se venció el término legal concedido en el auto que libró mandamiento, sin pronunciamiento alguno.

2ª Ahora bien, en lo que atañe al señor James Bohórquez Agudelo, se ordenará su emplazamiento, pues la parte ejecutante manifiesta desconocer dirección física o electrónica para efectos de notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – Téngase por notificado al señor Jhonathan Jaime Bohórquez Agudelo del mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria proferido el 14/07/2022, y por no contestada la demanda, por las razones señaladas en la motivación.

SEGUNDO. – EMPLÁCESE al señor James Bohórquez Agudelo, para que dentro del término de QUINCE (15) días, transcurridos después de la publicación correspondiente, comparezca por sí o por intermedio de apoderado Judicial a recibir notificación personal del auto de admisión de la demanda.

Adviértase al emplazado que si no comparece en su oportunidad se le designará Curador Ad-litem.

TERCERO.- Establecer como medios de comunicación para efectos de la publicación del respectivo edicto, el periódico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación nacional y en esta localidad y en la radiodifusora, R.C.N. Villa de Leyva, que funciona en esta municipalidad.

CUARTO. - EXPÍDANSE copias para su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional el día domingo y en un medio radial masivo de comunicación en horario entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. Déjense las constancias de rigor.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, por Secretaría INCLÚYASE el asunto al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas y pasados 15 días se entenderá notificado en debida forma el demandado James Bohórquez Agudelo, conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de Curador Ad Litem.

SEXTO. -El término para que conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **041**, de hoy **veintiocho (28) de octubre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685e030b76216c3d556c745e1011f2d5f39236685b0f4933e695240924f26c43**

Documento generado en 27/10/2022 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>